

Auto Nro. 880

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Efectuado un análisis preliminar a la anterior demanda Ejecutiva, instaurada por GUILLERMO LEON GONZALEZ MORENO a través de su apoderado judicial, en contra de la señora LUZ DARY LOPEZ MOTTA, se observa que la misma presenta la siguiente anomalía:

No se indicó el domicilio de la demandada señora LUZ DARY LOPEZ MOTTA (art.82 num. 2° del C. G. P.)

En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Declaráse INADMISIBLE la anterior demanda Ejecutiva.

2°.- Concédesele a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día igualmente hábil siguiente al de la notificación en estados del presente proveído, a fin de que la subsane, so pena de ser rechazada la demanda.

3°.- Reconocer personería al Dr. ERNESTO VALENCIA VILLADA portador de la T.P. No. 277.791 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **142** DE HOY **29 AGO 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria